



Sesión: 32  
Fecha: 17-06-2020  
Hora: 10:07

## Proyecto de Resolución N° 1158

### Materia:

Solicita a S. E. Presidente de la República que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° de la ley N° 16.282, autorice a los municipios a prorrogar o condonar, total o parcialmente el pago de las patentes de alcohol dispuestas en la ley N° 19.925 y disponer que los Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia evalúen al eliminación del Impuesto al valor Agregado respecto de bienes de primera necesidad, durante el estado catástrofe.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 34  
Fecha: 23-06-2020  
A Favor: 122  
En Contra: 1  
Abstención: 16  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Karin Luck Urban
- 2 José Miguel Castro Bascañán
- 3 Harry Jürgensen Rundshagen
- 4 Erika Olivera De La Fuente
- 5 Pablo Prieto Lorca
- 6 Diego Schalper Sepúlveda
- 7 Cristóbal Urruticoechea Ríos



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA FLEXIBILIZACIÓN IMPOSITIVA EN LOS CASOS QUE INDICA CON EL OBJETO DE IR EN AUXILIO DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES Y DE LOS EMPRENDEDORES DE NUESTRO PAÍS CON OCASIÓN DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**

**CONSIDERANDO**

1. Producto de la llegada del COVID-19 o coronavirus a nuestro país, y la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de propagación mundial de una nueva enfermedad, Chile decretó el Estado Constitucional de Catástrofe, con la finalidad de prevenir la propagación del COVID-19. Ello trajo consigo la disposición de una serie de medidas sanitarias, con la sola finalidad de disminuir los focos de contagio.
2. Dichas restricciones, que en muchos casos se traducen en limitaciones de la libertad ambulatoria o el cierre del comercio, han originado, junto con una contracción de los mercados internacionales, una crisis económica y social inédita en la historia reciente de nuestro país. Esta crisis está afectando a miles de familias chilenas, particularmente desde la perspectiva laboral, con

medidas que van desde reducciones de horas laborales hasta la suspensión o la terminación de contratos de trabajo.



3. En este escenario, debido a una reducción sustantiva de la demanda o por imposición de la autoridad sanitaria, muchos locales han debido cerrar sus puertas. Para mitigar los efectos de estas crisis, el Gobierno, entre otras medidas, dictó la ley N° 21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. No obstante aquello, la situación económica por la que atravesamos a nivel nacional y mundial, indica que las medidas de ayuda a este sector deben ir mucho más allá.
  
4. En tal sentido, la ley N°16.282<sup>1</sup> que fija normas sobre sismos y catástrofes, faculta de manera extraordinaria al Presidente de la República para dictar por la vía administrativa normas de excepcionalidad para superar los efectos de dichas catástrofes. De esta manera, creemos que el ejercicio de esta facultad, entregando a los municipios la potestad de postergar el pago de las patentes de alcohol correspondientes al mes de julio o incluso condonar el mismo, podría ser de gran utilidad, mas si tenemos a la vista los efectos que causó en la actividad comercial la crisis social de octubre del año recién pasado. Lo señalado precedentemente, se enfoca principalmente en los emprendedores, quienes son un motor de progreso y una fuente esencial de empleos para toda la sociedad chilena.

---

<sup>1</sup> <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=214423&idVersion=>



5. Igualmente, se requieren medidas que importen un alivio directo en la economía doméstica de los hogares más vulnerables de nuestro país. Sin perjuicio de las herramientas que ya ha implementado el Gobierno en complicidad con el Parlamento, se pueden establecer otras reglas tributarias temporales que vayan en auxilio de los mas desposeídos. Para ello, es establecimiento de tasas de excepción y de carácter temporal en el impuesto al valor agregado parece ser una fórmula idónea.
  
6. En efecto, gran parte de los bienes y servicios básicos que día a día requiere la población se encuentran afectos al impuesto al valor agregado (IVA), impuesto que es la principal fuente de ingresos por parte del Estado. Este impuesto, que si bien representa la principal vía de financiamiento de las políticas públicas, también representa un impuesto regresivo, en términos que no distingue según las capacidades económicas de las personas y familias que consumen los bienes y servicios gravados con el impuesto. todos en cuanto adquieran bienes y servicios deberán pagar el mismo porcentaje del valor del producto.
  
7. Este carácter regresivo del impuesto ha sido duramente criticado por economistas y expertos en tributos, y es considerado como una de las causas de la injusticia social en el país. En efecto, según el profesor Juan Pablo Cabello “Uno de los grandes problemas de Chile es que tiene uno de los peores sistemas de regresión del mundo, porque antes de impuesto y después de impuestos, estamos prácticamente iguales. En otros países se genera una mayor igualación y hay una gran deuda social. Una de las mayores causas de esa deuda es que el IVA tiene demasiada relevancia en la carga tributaria total. Más del 40 por ciento de nuestra recaudación total



proviene del IVA, mientras en otros países es la mitad y se trata del impuesto más regresivo, especialmente como está construido en Chile donde todo lo que consumen las personas está gravado con esa carga tributaria”.<sup>2</sup>

8. En este entendido, organizaciones de consumidores como CONADECUS han planteado medidas tendientes a reducir el IVA, particularmente respecto de aquellos bienes y servicios que son de primera necesidad para las personas. La reducción o eliminación del porcentaje del IVA en bienes y servicios de primera necesidad ya es una política pública establecida y permanente en países tales como Argentina y Portugal, obteniendo buenos resultados desde el punto de vista de las economías domésticas.
9. Esta misma lógica es aplicada en nuestro país, en el entendido que se ha reconocido la importancia como servicio de primera necesidad a los servicios educacionales y de salud, servicios que no se encuentran afectos al IVA precisamente dada su función esencial para la sociedad. Se trata de una eliminación o reducción de la tasa que puede tener a la vista variables como tipo de bienes de primera necesidad a los que se limita; grupo socioeconómico al que se enfoca, y duración temporal del régimen de excepción.
10. Las ideas centrales de esta iniciativa, cuales son, autorizar a los municipios para prorrogar o condonar el pago de las patentes de

---

<sup>2</sup> <https://radio.uchile.cl/2019/04/10/juan-pablo-cabello-experto-tributario-el-iva-es-una-de-las-causas-de-la-injusticia-social/> [Última revisión: 10 de junio de 2020].

alcohol, y establecer una tasa excepcional y temporal del impuesto al valor agregado de bienes y servicios de primera necesidad, se han canalizado en otras iniciativas de la bancada de diputados de Renovación Nacional, entre cuyos impulsores principales se encuentran los diputados Pablo Prieto, y los diputados Erika Olivera y Cristóbal Urruticoechea respectivamente.



Por tanto, de acuerdo al artículo 114 del Reglamento de la Corporación, esta Honorable Cámara viene en resolver lo siguiente:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República:

1. Que en ejercicio de las facultades que le confiere el literal d) del inciso segundo del artículo 3 de la ley N° 16.282, sobre sismos y catástrofes, autorice a los municipios a prorrogar o condonar, total o parcialmente el pago de las patentes de alcoholes dispuestas en la ley N° 19.925, Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
2. Disponer de los Ministros de Hacienda, Ignacio Briones Rojas, y de Desarrollo Social y Familia, Cristián Monckeberg Bruner, evaluar la eliminación del cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el establecimiento de una tasa diferenciada respecto de bienes de primera necesidad durante la vigencia del estado de catastrofe por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por el tiempo en que éste sea prorrogado. Incorporar en dicha evaluación

la posibilidad de extender el señalado beneficio por un lapso que exceda la vigencia del estado de catastrofe atendidas las necesidades de la población, y una eventual limitación del mismo en base a criterios de focalización socioeconomica.



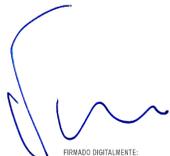
**Erika Olivera**  
**Diputada de la República**

**Cristóbal Urruticoechea**  
**Diputado de la República**

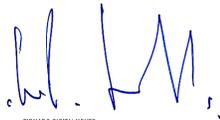
**Pablo Prieto**  
**Diputado de la República**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KARIN LUCK U.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PABLO PRIETO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.